

Ana Maria Hincapie Guardiola

De: Ana Maria Hincapie Guardiola
Enviado el: miércoles, 30 de julio de 2014 02:08 p.m.
Para: Maria Alejandra Melo Guerrero; cali
Asunto: CONCEPTO SEGURIDAD SOCIAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Datos adjuntos: MEMORANDO IE10218.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Maria Alejandra Melo Guerrero	Entregado: 30/07/2014 02:08 p.m.	
	cali	Entregado: 30/07/2014 02:08 p.m.	Leído: 30/07/2014 02:47 p.m.

PARA SU INFORMACIÓN Y FINES PERTINENTES SE ANEXA MEMORANDO IE10218.

CORDIALMENTE,

Ana María Hincapié Guardiola
 Auxiliar Administrativo
 Oficina Asesora Jurídica



Carrera 30 N. 48-51 Bogotá-Colombia
 Tel: 57-1-3694002

www.igac.gov.co



165

Ana Maria Hincapie Guardiola

De: Ana Maria Hincapie Guardiola
Enviado el: jueves, 03 de julio de 2014 03:53 p.m.
Para: 'Maycol Rodríguez'
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO
Datos adjuntos: MEMORANDO IE839

POR INSTRUCCIÓN DE LA DRA. MARCELA ABELLA SE ANEXA MEMORANDO IE839 PARA QUE POR FAVOR TRAMITE LA RESPUESTA PARA SU FIRMA, PARA LO CUAL TIENE TRES (3) DIAS.

CORDIALMENTE,

Ana María Hincapié Guardiola

*Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Carrera 30 N. 48-51 Bogotá-Colombia
Tel: 57-1-3694002

www.igac.gov.co



[facebook](#) |



[twitter](#) |



[youtube](#)



MEMORANDO No. 6022/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 26-06-2014 09:03
Al Contestar Cite Nr.:4762014IE839-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:30 - SECRETARIO-ABOGADO/MELO GUERRERO MARIA.
DESTINO: OFICINA ASESORA JURIDICA/ABELLA PALACIOS MARCEL
ASUNTO: SOLICITU DE CONCEPTO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL EN L.C
OBS:

Santiago de Cali,

PARA: Marcela Abella Palacios, Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Secretaria Abogada Territorial Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud concepto sobre seguridad social en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

Atento Saludo,

De la manera más respetuosa me permito solicitar concepto jurídico sobre si para la firma de contratos de prestación de servicios profesionales (contratación directa), es suficiente que el postulante allegue copia del certificado de afiliación de la respectiva entidad promotora de salud (EPS) y del fondo de pensiones, o si también es necesario aportar copia de la respectiva planilla de pago de esta seguridad social, o si únicamente con éste último documento de acreditación de pago se pueden suscribir dichos contratos.

Igualmente, si es necesario que el postulante figure como aportante independiente o puede ser beneficiario.

Lo anterior de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad contractual colombiana, para el tema en cuestión.

Esto se requiere para poder unificar criterios al interior de la Dirección Territorial Valle del Cauca, y establecer una línea sobre los correspondientes trámites contractuales que se llevan a cabo en la misma.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Agradezco enormemente su apoyo y deferencia para con nosotros.

Cordialmente,

Maria Alejandra Melo Guerrero

2014 02 07
9:0



MEMORANDO 1100/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 30-07-2014 10:11

Bogotá,

Al Contestar Cite Nr.:8002014IE10218-01 - F:1 - A:0

PARA: Maria Alejandra Melo Guerrero, Abogada Dirección Territorial Valle del Cauca

ORIGEN: Sd:1200 - OFICINA ASESORA JURIDICA/ABELLA PALACIOS M
DESTINO: SECRETARIO ABOGADO/MELO GUERRERO MARIA ALEJA
ASUNTO: CONCEPTO SEGURIDAD SOCIAL
OBS:

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto Seguridad Social contratos de prestación de servicios profesionales

Apreciada Doctora:

En atención a su solicitud de concepto contenido en el Memorando 6022/4762014IE839 recibido en julio 2, relacionado con la Seguridad Social a propósito de los contratos de prestación de servicios que suscribe el Instituto le manifiesto:

La normativa rectora impone la obligación de cotizar al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato de prestación de servicios. Dado que la cotización sólo es posible previa afiliación al sistema, para suscribir el contrato se requiere la acreditar la afiliación del postulante a los sistemas de seguridad social en salud (EPS) y pensiones (AFP). En consecuencia para firmar el contrato debe exigirse la constancia de afiliación del postulante, independientemente de que se acrediten pagos por este concepto.

En concordancia con lo expresado en precedencia, como existe la obligación de cotizar al sistema durante la vigencia del contrato de prestación de servicios; de dicho mandato se deduce la obligatoriedad de que el postulante se vincule como cotizante, pues en calidad de beneficiario no hace cotizaciones.

Cordialmente;

Marcela Abella Palacios

Proyectó: Maycol Rodríguez Díaz



MEMORANDO 1100/

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 30-07-2014 10:11

Bogotá,

Al Contestar Cite Nr.:8002014IE10218-01 - F:1 - A:0

PARA: Maria Alejandra Melo Guerrero, Abogada Dirección Territorial Valle del Cauca

ORIGEN: Sd:1200 - OFICINA ASESORA JURIDICA/ABELLA PALACIOS M
DESTINO: SECRETARIO ABOGADO/MELO GUERRERO MARIA ALEJA
ASUNTO: CONCEPTO SEGURIDAD SOCIAL
OBS:

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto Seguridad Social contratos de prestación de servicios profesionales

Apreciada Doctora:

En atención a su solicitud de concepto contenido en el Memorando 6022/4762014IE839 recibido en julio 2, relacionado con la Seguridad Social a propósito de los contratos de prestación de servicios que suscribe el Instituto le manifiesto:

La normativa rectora impone la obligación de cotizar al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato de prestación de servicios. Dado que la cotización sólo es posible previa afiliación al sistema, para suscribir el contrato se requiere la acreditar la afiliación del postulante a los sistemas de seguridad social en salud (EPS) y pensiones (AFP). En consecuencia para firmar el contrato debe exigirse la constancia de afiliación del postulante, independientemente de que se acrediten pagos por este concepto.

En concordancia con lo expresado en precedencia, como existe la obligación de cotizar al sistema durante la vigencia del contrato de prestación de servicios; de dicho mandato se deduce la obligatoriedad de que el postulante se vincule como cotizante, pues en calidad de beneficiario no hace cotizaciones.

Cordialmente;

Marcela Abella Palacios

Proyectó: Maycol Rodríguez Díaz